

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-155-2018

Guatemala, 28 de mayo de 2018.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en oficio Ref. Planeamiento guion cuatrocientos noventa y uno guion dos mil dieciocho (Ref. Planeamiento-491-2018) de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, en el que plantea modificación de metas físicas de producción para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, de la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural. -----

CONSIDERANDO: Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Providencia número AJ guion cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (AJ-445-2018) de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, opinó: "...III. Que es procedente aprobar mediante resolución emitida por el señor Ministro, la reprogramación de metas físicas, según lo requiere Planeamiento, mediante Oficio Ref. Planeamiento-491-2018 de fecha 18 de mayo de 2018, de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según cuadro adjunto al mismo oficio." -----

CONSIDERANDO: Que Administración Financiera de este Ministerio, por medio de Providencia PAF guion P guion cero cincuenta y seis guion dos mil dieciocho (PAF-P-056-2018) de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, emitió Opinión indicando: "...La Administración Financiera por medio de Presupuesto, considerando lo expuesto, OPINA en lo pertinente, **que es procedente la solicitud** en oficio Ref. Planeamiento-491-2018 del 18 de Mayo de 2018, a efecto se le proporcione un número de Resolución para la modificación de metas físicas de la Unidad Ejecutora 205 "Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural -VIDER-" de este Ministerio, para proceder conforme el contenido del Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 del 29 de diciembre de 2017. ..." -----

POR TANTO: Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; 13 de la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis del Congreso de la República de Guatemala y 5 del Acuerdo Gubernativo número

*m

